Nota DNC N° 1515/2020

Asunción, 8 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385051
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE DOS AULAS ESCOLARES ESCUELA BASICA Nº 5788 KREYBU
Entidad	Municipalidad de Villa Ygatimí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido el art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/2 (*para la suscrición del contrato*).**

2. Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP N° 416/ 2020, arts. 3, 4 y 5 según corresponda, considerando que el proceso corresponde al ejercicio fiscal 2020

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: vferloni